Rad: 2018-420

Quejoso: JOSE HUGO CARRERO RAMIREZ Disciplinable: HENRY SEVERO CHAPARRO Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio

Auto de Sustanciación



RAMA JUDICIAL COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META DESPACHO 002

Villavicencio, Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que la etapa probatoria se encuentra perfeccionada, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, córrase traslado a los sujetos procesales por el término común de <u>DIEZ</u> (10) <u>DÍAS</u>, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ

Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional Da La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Rad: 2020-347

Auto Tramite

Quejoso: JOHAN ALIRIO CORREA HINESTROZA Disciplinables: FRANCY NATASHA SANTA MARIN JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO META LUZ ELMA ROMERO ROJAS FISCAL 10 ESPECIALZADA DE VILLAVICENCIO - META



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el <u>cierre de investigación</u>, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de <u>diez</u> (10)días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicancio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Rad: 2021-307

Quejoso: LILIA CARMENZA CRUZ LUIS

Disciplinable: OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDO DE FAMÍLIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Auto Tramite



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Veintiuno (21) de Marzo de Dos Míl Veintitrés (2023)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el <u>cierre de investigación</u>, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de <u>diez</u> (<u>10)días</u> para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

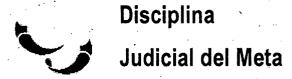
CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicancio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a7cf9dd954b8e8d1dc055296112163bf5b619d9f40afacb5b349a69f5555b93

COMISIÓN SECCIONAL DE



Rad. No. 2022-334

Villavicencio, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendado 04 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN, por lo tanto, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifiquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuniquesele a la disciplinada, la Dra. Ana Graciela Urrego López, en calidad de Juez Cuarta Civil del Circuito de Villavicencio, el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MŮÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META DESPACHO 003

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA

ADICACIÓN: 50001250200020220041100

DISCIPLINADO: EDWIN ERNESTO RODRÍGUEZ LOZANO EN CALIDAD DE JUEZ

TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

AUTO N°264

CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Este Despacho incorpora como pruebas al presente disciplinario: i) el expediente de acción de tutela 50001333300320210026000; ii) certificación emitida por el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta sobre la relación con la Rama Judicial del doctor Edwin Ernesto Rodríguez Lozano; y iii) la estadística remitida por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE.

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Infórmesele al disciplinado doctor Edwin Ernesto Rodríguez Lozano en calidad de Juez Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio – Meta, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previstos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: Carolina Salcedo Gaviria



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META DESPACHO 003

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVÍLA

RADICACIÓN: 50001250200020220041500

DISCIPLINABLE: HENRY ANTONIO RODRIGUEZ AYALA - JUEZ PRIMERO

PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE VILLAVICENCIO.

AUTO N°263

CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Este Despacho incorpora como prueba al presente disciplinario la acción de tutela 50001311800120220001201, la cual fue requerida al Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Villavicencio mediante auto de apertura de investigación

del 28 de octubre de 2022.

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos

precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele al disciplinado, doctor Henry Antonio Rodríguez Ayala en calidad de Juez Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Villavicencio-Meta, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Elaboró: Tatiana Buitrago M.

Yira Lucia Olarte Avila

Firmado Por: